



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), doce de mayo de dos mil veintidós

Proceso:	Divorcio de mutuo acuerdo
Solicitantes:	CESAR HUMBERTO GIRALDO GIRALDO Y LUZ MARCELA FRANCO BERRIO
Radicado:	05001-31-10-002-2022-000213 -00
Interlocutorio	198 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

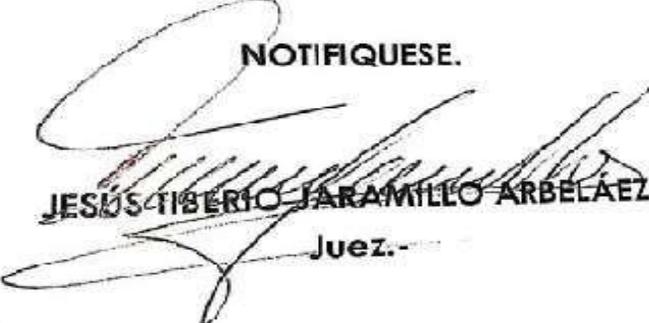
RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **CESAR HUMBERTO GIRALDO GIRALDO Y LUZ MARCELA FRANCO BERRIO**.

SEGUNDO.- Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- Se reconoce personería al **Dr. RUBEN DARIO ZULUAGA RAMIREZ**, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

